

Boletín



Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

O. tigo Civil.—Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento. A las órdenes de 3 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1922.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.

Fuera, por razón de franquía, trimestre 20

A los Ayuntamientos, un trimestre 18

### Tarifa de inserciones

Ptas.

0.50

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 124 de 3 Mayo)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### FOMENTO

#### REALES ORDENES

Imo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 24 de Marzo del corriente año, dictado para la debida revisión del plan de caminos vecinales, que sea eliminado del mismo todo camino o puente económico de los pertenecientes a los concursos primero y segundo que no se hayan comenzado y en cuyas proposiciones no se hayan ratificado las entidades peticionarias antes de 31 de Diciembre de 1933 (como previa la Real orden de 19 de Octubre anterior), para aplicación de la primera disposición mencionada, se eligen las obras que han sido objeto de la antedicha ratificación por las entidades peticionarias, y teniendo en cuenta que algunas de estas ratificaciones se han verificado de modo incompleto, pues habrá de haberse llevado a cabo por todos los Ayuntamientos o entidades que suscribieron la primera proposición y manifestado de modo oficial, mediante certificado del acuerdo tomado en sesión por la Junta municipal correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo que sigue:

1.º Quedan eliminados del plan de los subvencionados por el Estado los caminos vecinales y puentes económicos correspondientes a los concursos primero y segundo y que figuran en el cuadro A de los suscritos por V. Llanos a esta disposición.

2.º Los Ayuntamientos peticionarios de los caminos que figuran en el cuadro B, que se han ratificado en su proposición por medio de

instancia, expedirán en el plazo que se marca en el art. 4.<sup>o</sup> certificado del acuerdo tomado en la sesión celebrada por la Junta municipal que dio lugar a la instancia promovida; entendiéndose que queda eliminado del plan el camino para el cual no se cumpla el expresado requisito en el plazo señalado.

3.º Los Ayuntamientos que han ratificado su proposición para los caminos comprendidos en el cuadro C, deberán juzgar, en el plazo que señala el párrafo siguiente, por medio de certificado en que conste el acuerdo tomado en sesión de su pleno, si toman á su cargo las obligaciones que trajeron á la celebración de los concursos primero y segundo los Ayuntamientos que no han formulado en plazo hábil su ratificación y que se mencionan en

el mismo cuadro C; entendiéndose que quedarán eliminados del plan los caminos para los que no se cumpla ese requisito.

4.º Esta disposición, con la parte de los cuadros A, B y C que á cada provincia interese, se publicará inmediatamente en los Boletines Oficiales de todas ellas, concediéndose un plazo de quince días, á contar de la fecha de esta inserción, para que por las entidades y particulares interesados se establezcan las reclamaciones á que haya lugar, así como para que los Ayuntamientos comprendidos en los artículos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> subsanen la falta que en los mismos se señala, remitiendo los certificados que se indican á la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

5.º Las Jefaturas de Obras pú-

blicas, en un plazo de ocho días, á contar de la terminación del que se señala en el párrafo anterior, remitirán á la Dirección general el resultado de la información con los Boletines en que se ha publicado la disposición, acompañado del informe que ello merezca á dichas Jefaturas.

6.º Sobre los casos que haya dado lugar á reclamación, resolverá la Dirección general, oyendo al Consejo de Obras públicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril del 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Vides.

Señor Director general de Obras pú- blicas.

### Revisión del plan de caminos vecinales.—R. D. de 24 Marzo 1924 (Art. 2.<sup>o</sup>)

### CUADRO A

Provincias	Número	Nombre del camino	Observaciones
Murcia..	101	San Javier a Cartagena.	
Id.	102	De la carretera de Fortuna á Abanilla á los Baños de Fortuna.	Está rehabilitado con el núm. 20.
Id.	105	Del camino vecinal de Archena á Lorquí á la carretera de Albacete á Cartagena.	"
Id.	110	De la carretera del Puerto de la Losilla á Yecla á la de Yec'a al Pinoso.	"
Id.	113	De la carretera de Jumilla á la estación de Agramón á la de Albotaña.	Figura en el segundo Concurso.
Id.	114	De la carretera de Tobarra al Pinoso á la de Archena al Pinoso.	Renunciado por los peticionarios.
Id.	202	San Javier á la carretera de Torrevieja á Balicas.	Idem.
Id.	210	Ceutí á la estación de Alguazas.	"
Id.	212	Alhama de Murcia á la carretera de Palmar á Mazarrón.	"
Id.	221	De la carretera del Puerto de la Losilla a Yecla á Fuente-Alamo.	"

Madrid 22 de Abril de 1924.—El Director general, A. Faquineto.

«Gaceta» núm. 122 de 1.<sup>o</sup> Mayo.)

Ilmo. Sr.: Los sumarios que juzgan se dirigen a este Ministerio poniendo de manifiesto los perjuicios que a los intereses del Comercio y de la Industria sobre todo representa el régimen de ampliación de plazos que en los transportes por ferrocarril viene rigiendo por la prescripción contenida en el apartado 6.<sup>o</sup> de la Real orden de 8 de Octubre de 1921, determinan la necesidad de atenuar en cuanto sea posible dicho régimen, sin dejar de tener en cuenta por otra parte que si las circunstancias han mejorado en cuanto a mayor normalidad en el servicio ferroviario con reacción a la época y circunstancias en que aquella disposición fué dictada, no ha llegado a tanto que deba olvidarse, al tratar de modificarla; el grado de posibilidad en que las Empresas ferroviarias se hallen para poder cumplir el que se estatuya, por lo que, teniendo en cuenta ambos factores y como solución intermedia, circunstancial y equitativa de posible cumplimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Queda derogado el apartado 6.<sup>o</sup> de la Real orden de 8 de Octubre de 1921 y en sustitución de lo dispuesto en el mismo, se autoriza a las Compañías para ampliar en un 50 por 100 los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega de las mercancías.

2.<sup>o</sup> Subsistirán las excepciones de ampliación otorgadas hasta la fecha en favor de determinadas mercancías.

De Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives.

Señor Director general de Obras públicas.

«Gaceta» núm. 120 de 29 de Abril

Dirección general de Obras públicas.

Delegación Regia de Transportes

#### CIRCULAR

En vista de que las entidades interesadas en los transportes de abonos para la presente campaña de primavera manifiestan no haber terminado de efectuarse la distribución desde las fábricas productoras a los centros consumidores de las remesas contratadas durante el plazo de régimen de preferencia que, concedido por esta mercancía en 21 de Enero último, caducaría el 30 del actual, según el anterior acuerdo,

Esta Delegación Regia ha dispuesto prorrogar hasta el 15 de Mayo próximo el mencionado régimen, con el fin de que siga siendo, en consecuencia, aplicable hasta dichas fechas a los transportes de abonos, lo establecido en la regla primera de la circular de este Centro de 9 de Diciembre de 1921, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 10 del mismo mes, sin perjuicio de lo que con carácter especial pueda acordarse en relación con determinadas estaciones.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las Compañías inspeccionadas por esa División y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1924.—El Delegado Regio, Angel Gómez Diaz.

Señores Ingenieros Jefes de las cuatro Divisiones de Ferrocarriles.

«Gaceta» núm. 118 de 27 de Abril.

## GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado en repetidas ocasiones a conocimiento de este Ministerio por conducto digno de todo crédito, que en los locales en que actualmente se hayan instalados algunos Juzgados de primera instancia é instrucción, por no reunir las condiciones de higiene, decoro y dignidad que corresponden a las altas funciones de la Administración de Justicia, ni pueden por tal causa celebrarse los actos judiciales con la solemnidad debida ni practicarse diligencias sumariales con la independencia y reserva que la ley exige, siendo debido esto, sin duda alguna, al censurable olvido por parte de los que están obligados a facilitar dichos locales con las necesarias condiciones en virtud de lo mandado en los artículos 23 y 24 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial; y con objeto de que una vez conocidas el nombre de todas las poblaciones en que los locales en que se hallen instalados los Juzgados de primera instancia é instrucción sin las mencionadas condiciones, se pueda llevar a efecto lo dispuesto en el artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 14 de Septiembre de 1922, en relación con el 26 de la citada ley Orgánica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a la mayor brevedad posible se sirva V. I. remitir a este Ministerio una relación de las poblaciones en que los locales en donde se hallen instalados actuamente los Juzgados de primera instancia é instrucción del territorio de la Audiencia, rúmen o no las condiciones expresadas en el párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo 23 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial, debiendo acompañar en cada caso el informe del respectivo Juez y la opinión que le mereza a esa Presidencia, con expresión a demás de si existe también ó no causa para el domicilio del Juez y, en caso negativo, si se otorga al mismo alguna subvención y cuál es ésta con tal fin.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos expreso. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 Abril de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, García Goyena.

Señor Presidente de la Audiencia territorial de ...

## TRABAJO, COMERCIO É INDUSTRIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Gobernador interino de Sevilla dando cuenta del fallecimiento del Ingeniero Verificador de contadores de agua de la provincia, D. Carlos Franco Pineda, y de haberse hecho cargo del servicio el Ayudante del precitado Verificador:

Vista la Real orden del Directorio Militar de 26 de Febrero próximo pasado autorizando la apertura del correspondiente concurso para la provisión de la mencionada vacante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se proceda a anunciar el mismo en la «Gaceta de Madrid» y Boletín del Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 142 y 143 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para dicho servicio de verificación.

Lo que de Real orden de 5 del corriente mes y año participo a V. I. para su conocimiento y cumpli-

miento. Dícese que V. I. tiene 10 años. Madrid 23 de Abril de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Aunos.

Señor Subdirector de Industria.

### Condiciones del concurso.

#### Condiciones de preferencia:

1.<sup>a</sup> Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos e Ingenieros industriales.

2.<sup>a</sup> Las demás clases de Ingenieros y Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, con título español, siendo preferidos, dentro de cada grupo, los que demuestren, por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurran individuos que reúnan las condiciones anteriores expuestas, se abrirá nuevo concurso entre Ayudantes de Obras públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

1.<sup>a</sup> Ser español.

2.<sup>a</sup> Tener más de veintitrés años de edad.

3.<sup>a</sup> No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

4.<sup>a</sup> Estar en plena posesión de los derechos civiles.

(«Gaceta» núm. 118 de 27 Abril.

## INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla (Cádiz), a Cátedra de Química general, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslado los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por posición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante. También podrán concursar los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Abril de 1924.—El Subsecretario, Leániz.

(«Gaceta» núm. 107 de 16 de Abril)

### Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.316.

Con motivo de la suscripción abierta en esta Gobierno en favor de los damnificados por las inundaciones del Río, han sido entregados en este Centro los siguientes donativos:

Suma anterior.	5.994 25
Inspector de Higiene Pública.	5
D. Mariano Navarro.	0 50
Una señora.	1
D. José Góndela.	2
Total.	6002 75

Continúa abierta la suscripción, Murcia 3 de Mayo de 1924.

El General Gobernador civil,  
Federico Baeza.

Número 1.253.

## JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

### Registro núm. 19.805.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hace saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don Juan Navarro Asensio, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 5 del actual, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada Santa Catalina, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Cuesta de Gós, diputación de Cieza; limitando por Norte, con demasías a «Mi Vicente» y a «Patrocinio»; por Este, con la mina «Mi Juana y Dolores»; por Sur, con la mina «Nirvana» y demasía a la «Rebuscada», y por Oeste, con otra demasía a «Rebuscada» y la citada demasía a «Mi Vicente»; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Prevención» núm. 2.373, á cuyo terreno se aspira, ó sea el extremo Oeste del diámetro EO de un pozo, y desde él se medirán al Norte magnético 62 metros y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca; 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> Este, 187; 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> Sur, 200; 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> Oeste, 400; 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> Norte, 200, y 5.<sup>a</sup> á 1.<sup>a</sup> Este, 213 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 23 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Abril de 1924.—Francisco Ferrer.

Número 1.151.

## DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

### Pueblo.—Calasparra.

#### Amojonamiento.

El dia 25 de Junio próximo vendrá darán principio las operaciones de amojonamiento administrativo del monte núm. 4 del Catálogo de la propiedad del Estado, en término municipal de Calasparra, denominado «Sierra y Serrata del Puerto y Peralejo», conforme a las condiciones establecidas en la Real orden aprobatoria del deslinde de fecha 17 de Diciembre de 1918 y publicada en el Boletín Oficial número 43 de 19 de Febrero de 1919.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial para conocimiento de los particulares interesados.

Murcia 15 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe, Eustaquio de los Reyes.

Número 1.299.

## PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1924

MES DE MARZO

## Movimiento de la población.

	Provincia.	Capital.
Nacimientos.	1.962	393
Cifras absolutas de hechos.	1.065	194
Defunciones.		
Matrimonios.	553	191
Abortos.	14	3
Natalidad.	3'05	2'68
Mortalidad.	1'65	1'32
Por 1.000 habitantes.		
Nupcialidad.	0'86	1'30
Mortinatalidad.	0'02	0'02
Población de la provincia.	643	050
Población de la capital.	146	517
Varones.	1.095	244
Hembras.	867	149
TOTAL.	1.962	393
Nacidos.		
Legítimos.	1.852	373
Ilegítimos.	101	12
Expósitos.	9	8
TOTAL.	1.962	393
Nacidos muertos.	11	3
Muertos al nacer.	2	»
Abortos.	Antes de las 24 horas.	1
TOTAL.	14	3
Varones.	601	123
Hembras.	464	71
TOTAL.	1.065	194
Menores de un año.	273	41
Menores de cinco años.	382	62
De cinco y más años.	683	132
TOTAL.	1.065	194
En establecimientos benéficos.		
Menores de cinco años.	9	3
De cinco y más años.	50	11
TOTAL.	59	14
En establecimientos penitenciarios.	1	

## Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia.	Capital.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..	10	2
2 Tifus exantemático.	»	»
3 Fiebres intermitentes y caquesis palúdica.	2	»
4 Viruela.	1	»
5 Sarampión.	1	»
6 Escarlatina.	1	»
7 Coqueluche.	9	4
8 Difteria y crup.	6	1
9 Grippe.	47	4
10 Cólera asiática.	33	6
11 Cólera nostras.	30	7
12 Otras enfermedades epidémicas.	4	3
13 Tuberculosis de los pulmones.	74	13
14 Tuberculosis de las meningitis.	1	1
15 Otras tuberculosis.	5	2
16 Cáncer y otros tumores malignos.	33	6
17 Meningitis simple.	30	7
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.	64	11
19 Enfermedades orgánicas del corazón.	85	21
20 Broquitis aguda.	112	13
21 Bronquitis crónica.	36	3
22 Neumonía.	24	5
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	83	16
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	6	»
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).	62	12
26 Apendicitis y Tifritis.	3	1
27 Hernias. Obstrucciones intestinales.	6	1
28 Cirrosis del hígado.	6	»
29 Nefritis aguda y mal de Bright.	26	6
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	5	1
31 Septicemia puerperal ( fiebre, peritonitis, fiebres puerperales).	3	»
32 Otros accidentes puerperales.	2	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.	59	5
34 Senilidad.	65	13
35 Muertes violentas (excepto el suicidio).	17	7
36 Suicidios.	1	»
37 Otras enfermedades.	160	33
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	18	2
Total.	1065	194

Murcia 30 Abril 1924.—El Jefe de Estadística, José M. G. Díaz.

## Cuarta sección.

Número 1.314.

COMANDANCIA DE CARABINEROS  
DE MURCIA

Don Mariano Adsuar Perpiñán, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia,

Hago constar: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de un caballo de desecho de la Remonta de tropa de esta Comandancia, se hace público por el presente, que dicho acto tendrá lugar á las once horas del día treinta y uno del actual, en las Oficinas de dicha unidad, calle Subida á San Diego número dos, dupl. 1.º, en la inteligencia de que no se admitirán proposiciones que no cubran el precio de la tasación y de que al ser adjudicada al mejor postor, correrán á su cargo los gastos de voz pública é inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Cartagena primero de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Mariano Adsuar.

Número 1.202.

## Edicto

Un soldado del Regimiento de Cartagena núm. 70, que dijo llamarse Rafael Guillén, que en la tarde del dia 11 de Marzo del año 1923, tuvo una reyerta en la Plaza de la Aurora, con un soldado de Infantería de Marina, llamado Vicente Mora Paris, al cual lesionó en la ayeza con un machete, compa-

cerá en el término de treinta días ante D. Joaquín Azcoytia Valverde, Alférez de Infantería de Marina, residente en esta capital de Departamento, para recibir declaración en causa que instruye contra los expresados individuos por el delito de reyerta.

Dado en Cartagena á quince de Abril de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, José Pons Juan.—V. B.: El Juez instructor, Joaquín Azcoytia.

Número 1.204.

## Requisitoria.

Lorenzo Ortúñoz Soriano, hijo de Lorenzo y de María, natural de Yecla (Murcia), de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'640 metros, domiciliado últimamente en Cusenon (Francia) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Cieza núm. 48, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor D. Rosendo Albaladejo Gómez, de Artillería, con destino en el 5.º Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Valencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si lo efectúa.

Valencia 16 de Abril de 1924.—El Juez instructor Teniente, Rosendo Albaladejo.

Número 1.185.

## Requisitoria.

Piñero Lajuarín Juan, hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Aguilas (Murcia), de 21 años de

edad, y cuyas dimensiones son: estatura 1'67 metros, pelo castaño, cejas al pico, ojos pardos, nariz regular y cicatriz en el labio izquierdo domiciliado últimamente en Francia y sujeto a expediente por haber faltado a concentración á la Caja de Reclusa de Lorca núm. 47 para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Granada ante el Juez instructor D. Luis Rubio Méádez, Capitán de Caballería con destino en el Regimiento de Cazadores de Lusitania, de guarnición en Granada, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

Granada 7 de Abril de 1924.—El Capitán Juez instructor, Luis Rubio

#### Sexta sección

Número 1.251.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE ALAMO DE MURCIA

Don Joaquín Giménez Giménez, Alcalde accidental de la villa de Fuente-Alamo de Murcia.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año económico de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados en él puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que juzguen procedentes.

Fuente-Alamo de Murcia 22 de Abril de 1924.—Joaquín Giménez.

Número 1.231.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Heiodoro Redondo Balboa, Alcalde, constitucional de esta ciudad

Hago saber: Que terminado en el día de hoy el repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria de este Municipio para 1924-25, queda expuesto al público por término de ocho días, que principiarán a contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y durante estos se oirán las reclamaciones en la forma que previene el párrafo segundo del art. 74 del Reglamento vigente.

Yecla 22 de Abril de 1924.—H. Redondo.

Número 1.281.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

##### Edicto

Don Miguel José Martínez Carrasco y García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que con esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, formado para el año económico de 1924-25, con objeto de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que crean oportunas.

Caravaca 25 de Abril de 1924.—Miguel José Martínez Carrasco.

Número 1.295.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

La Alcaldía de Jumilla,

Hago saber: Que esta Comisión municipal permanente tiene redactado el proyecto del presupuesto que ha de regir en este Municipio durante el ejercicio económico de 1924-25, para que, en el plazo de ocho días puedan formular los contribuyentes ó entidades interesadas las reclamaciones ó observaciones que estimen convenientes.

Jumilla 28 de Abril de 1924.—Antonio Martínez Ortega.

Número 1.230.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don José Cardona Meca, tercer Teniente de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y Presidente de la Sección 4.<sup>a</sup> de Reclusa de la misma.

Hago saber: Que hallándose instruyendo diligencia en averiguación del igorado paradero de Juan Alcázar Paredes, hermano del mozo Clemente Alcázar Paredes, número 149 del Reemplazo de 1923, por el presente se cita, llama y emplaza á fin de que por las Autoridades se averigüe el paradero del mismo, conforme á lo que previene el artículo 145 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Lorca 22 de Abril de 1924.—El Secretario, A. Muñoz.—V.<sup>o</sup> B.: El Presidente, José Cardona.

Número 1.228.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

##### Edicto.

Don Angel Viudes Guirao, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose iniciado expediente en este Ayuntamiento para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de 10 años de Diego Pérez González, padre del mozo Diego Pérez Alarcón, número 25 del reemplazo de 1922; se cita, llama y emplaza al referido Diego Pérez González, para que comparezca ó indique el sitio de su actual residencia; y al mismo tiempo se invita á cualquier persona que le conozca lo ponga en conocimiento de la Autoridad civil ó militar, con expresión del sitio donde se encuentre para que ésta á su vez lo haga á las de esta población.

Mazarrón á 15 de Abril de 1924.—Angel Viudes.

Número 1.269.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS DEL RIO

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de impuesto de cédulas personales para el año 1924-25, queda el mismo desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de reclamaciones, tanto por lo que afecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referi-

do padrón, se entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dicho sentido.

Campos del Río 24 de Abril de 1924.—El Alcalde, Salvador Garrido.—P. S. M., El Secretario, Pedro Martínez.

Número 1.282.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

Don Joaquín Franco Portillo, Alcalde constitucional de esta villa de Molina de Segura.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de degüello de reses que se sacrificuen en el Matadero municipal, y su acarreo, durante el ejercicio trimestral de 1924 y el año económico de 1924-25, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el día 5 de Mayo próximo de diez á once de su mañana, bajo el tipo de 1.250 pesetas, ó sea por las dos terceras partes del que sirvió de base para la primera.

El pliego de condiciones que ha de regir dicha subasta, se halla de manifiesto en esta Secretaría, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Molina de Segura 25 de Abril de 1924.—Joaquín Franco.

#### Octava sección.

Número 1.297.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

##### Secretaría

Vacantes de cargos de Justicia municipal.

En renovación extraordinaria, lo está el de Fiscal municipal de Cieza.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial, á fin de que los que aspiren á dicho cargo vacante y se halen comprendidos en el art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 30 de Octubre de 1923 presenten sus solicitudes, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, en el Juzgado de primera instancia respectivo, en un plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Albacete 29 de Abril de 1924.—El Secretario de gobierno, Félix A. Valdés.

Número 1.278.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA CATEDRAL

##### Requisitoria.

García Santibáñez Rafael, natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, de profesión pescador, de 40 años de edad, hijo de José y de Antonia, domiciliado últimamente en Barcelona, barriada Casas Antúnez, barraca agrícola, procesado en causa número 68 de 1922, por el delito de estafa, seguida en este Juzgado, como comprendido en el número 1.<sup>o</sup> del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado pa-

ra constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y gar.

Murcia 25 de Abril de 1924.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.<sup>o</sup> B.: El Juez de instrucción, Bono.

Número 1.226.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LORCA

Díaz Martínez Manuel, domiciliado últimamente en Lorca, diputación del Río, comparecerá ante la Sección 2.<sup>a</sup> de la Audiencia provincial de Murcia, el día 11 de Junio próximo á las once de la mañana, para asistir al juicio oral en causa contra Antonio Ruiz Sánchez, núm. 108 de 1923, sobre disparo; bajo apercibimiento de parar el perjuicio á que hubiere lugar.

Lorca 21 de Abril de 1924.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, P. S., Tomás López Zafra.

Número 1.215.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE TOTANA

##### Cédula de citación.

A virtud de providencia dictada por el Sr. D. José de Valcárcel y Chico de Guzmán, Juez de instrucción de este partido, con esta fecha en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad dimanante de causa que en la misma se tramita por atentado y lesiones contra Francisco Guarinos Belmar, ha acordado se cite por medio de la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia á la testigo Battasera Muñoz Paredes, vecina de Mazarrón, de donde se marchó hace unos seis meses, ignorándose cuál sea su actual paradero, para que el día cuatro de Junio próximo á sus diez horas, comparezca personalmente ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, con objeto de asistir al acto del juicio oral de la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente cédula que firmo en Totana á diez y nueve de Abril de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Vicente Lizandra.

#### Anuncios.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.